CONTRATO PUBLICITARIO DE SENSIBILIDAD SOBRE LA VIOLENCIA BASADA EN GÉNERO Y TRATA DE PERSONAS
CONVENIO ITAIPU - SMPR
N° 15 /2012

Entre la Secretaría de la Mujer de la Presidencia de la República, domiciliada en la calle Presidente Franco y Ayolas Edif. Ayfra, Piso 13 de la Ciudad de Asunción, representada en este acto por su titular la Ministra de la Secretaría de la Mujer, **GLORIA RUBIN,** identificada con C.I. N° 238.610, nombrada por Decreto del Poder Ejecutivo N° 8 del 15 de Agosto del 2008, denominada en adelante la **CONTRATANTE**, por una parte, y, la firma **DR PRODUCCIONES**, domiciliada en Luis Alberto del Paraná N° 324 de la Ciudad de Villa Elisa , representada para este acto por el Señor **CESAR DANIEL RIOS GONZALEZ** con C.I.N° 1.699.692, denominado en adelante el **PROVEEDOR**, denominadas en conjunto "LAS PARTES" e, individualmente, "**PARTES**", acuerdan celebrar el presente "**CONTRATO DE CAMPAÑA PUBLICITARIA DE SENSIBILIDAD SOBRE LA VIOLENCIA BASADA EN GENERO Y TRATA DE PERSONAS"**, el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas:

1.OBJETO: Seleccionar la oferta mas ventajosa con la finalidad de adquirir "PUBLICIDAD Y PROPAGANDA" en espacios de TV, RADIOS Y DIARIOS, conforme se detallan en las Especificaciones Técnicas que se encuentran en el Anexo 1 del Pliego de Bases y Condiciones del presente llamado. En caso de existir discordancia entre las especificaciones del objeto descripto en el Catalogo de la DNCP y las del Pliego, prevalecerán estas ultimas.-

2. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO: Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:
a- Contrato;
b- Pliego de Bases y Condiciones y sus Addendas o modificaciones;
c- Las Instrucciones al Oferente para el procedimiento de Licitación por Concurso de Oferta LCO, aprobadas por la DNCP y publicadas en el portal de Contrataciones Publicas que complementan el Pliego de Bases y Condiciones.-
d- La oferta del Proveedor;
e- La resolución de adjudicación del Contrato emitida por la Contratante y su respectiva notificación;
Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o diferencia entre los documentos que forman parte integral del Contrato, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente.-

3. IDENTIFICACION DEL CREDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO (Art. 37 inc. a de la Ley 2051):

3.1 El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Contrato esta previsto en el Subgrupo 260, incluidos en el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio 2012, hasta la suma de Guaraníes Seiscientos millones (Gs. 600.000.000).-

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA
SECRETARIA DE LA MUJER
REPUBLICA DEL PARAGUAY
MINISTRA

3.2 Esta contratación esta incluida en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) con el Código Nº 239.169.
3.3 La validez de la misma esta sujeta a la aprobación de la partida presupuestaria correspondiente al ejercicio 2012.-

4. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACION (Art. 37 inc. b de la Ley Nº 2051):
El presente Contrato es el resultado del procedimiento de Licitación por Concurso de Oferta LCO Nº 01/12, convocado por la Secretaria de la Mujer de la Presidencia de la Republica, según Resolución Nº 079 / 12. La adjudicación fue realizada por Resolución Nº 138 /12 ambas de la Secretaria de la Mujer Presidencia de la Republica.-

5. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES (Art. 37 inc. c de la Ley Nº 2051): El Banco y Nº de Cta Cte. del Contratista/Proveedor, en el que se realizara el pago, vía acreditación en Cuenta Bancaria es M/L Nº 1.0.003683/7.-
El monto total establecido para la prestación de los servicios es la suma de Gs. 519.000.000 (Guaranies Quinientos Diez y Nueve mil millones), IVA incluido. El precio señalado en este contrato comprende todo gravamen tributario y cualquier otro gasto que incurra EL PROVEEDOR en la celebración de y ejecución del contrato y el mismo es fijo e invariable.
5.1 En consideración a los pagos que la Contratante hará al Proveedor conforme a lo estipulado en este Contrato, el Proveedor se compromete a proveer los Bienes y Servicios al Contratante y a subsanar los defectos de estos de conformidad en todo respecto con las disposiciones del Contrato.
5.2 La Contratante se compromete a pagar al Proveedor como contrapartida del suministro de los bienes y servicios y la subsanación de sus defectos, el Precio del Contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en el Contrato en el Plazo y en la forma prescriptos en este.-
5.3 A los efectos de este contrato en aplicación del Art. 41 de la Lay 2051/03 de Contrataciones Publicas, la Secretaria de la Mujer retendrá a ELPROVEEDOR, el equivalente al 0,4 % del importe de la factura, deducido de los impuestos correspondientes.

6. VIGENCIA DEL CONTRATO:
6.1 Sera de 30 días desde la firma del mismo.-

7. SOLUCION DE CONTROVERSIAS:
Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los Contratos se dirimirá conforme las reglas establecidas en la legislación aplicable y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.-
"para el caso que las Partes no resuelvan las controversias mediante negociación directa o avenimiento, estas se obligan a someter sus diferencias a arbitraje conforme a las disposiciones de la Ley Nº 1879/02 de Arbitraje y Mediación y de la Ley Nº 2051/03 de Contrataciones Publicas ,siempre que la materia, sea arbitrable. A tales efectos, las Partes someterán el arbitraje ante un tribunal arbitral conformado por tres árbitros designados de la lista del Cuerpo Arbitral del Centro de Arbitraje y Mediación del Paraguay, que decidirá conforme a derecho, siendo el laudo definitivo vinculante para las Partes. Se aplicara el reglamento respectivo y demás disposiciones que regule los vigentes, incluso en orden a su régimen de gastos y costas, considerándolos parte integrante del presente Contrato"

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA
SECRETARIA DE LA MUJER
REPUBLICA DEL PARAGUAY
MINISTRA

Para la ejecución del Laudo arbitral o para dirimir cuestiones que no sean arbitrables, las Partes establecen la competencia de los tribunales de la Ciudad de Asunción, Republica del Paraguay".-

8. ANULACION DE LA ADJUDICACION POR PARTE DE LA SMPR:
Si la Secretaria de la Mujer de la Presidencia de la Republica resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscripto entre las partes, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedara automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la SMPR, debiendo asumir las partes responsables u obligaciones derivadas de la parte ejecutada del contrato.-

9. DECIMA: Enteradas las partes de los términos del presente Contrato, lo aceptan y ratifican expresamente por ajustarse en un todo a lo acordado y en prueba de conformidad lo firman como dicen acostumbran hacerlo en dos ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto en derecho y a su cumplimiento se obligan como a la Ley misma, en la Ciudad de Asunción, Capital de la Republica del Paraguay, a los 16 días del mes de Mayo del dos mil doce.-

CESAR DANIEL RIOS GONZALEZ
DR PRODUCCIONES

DR Producciones

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA
SECRETARIA DE LA MUJER
MINISTRA

GLORIA RUBIN
Ministra- Secretaria Ejecutiva
SMPR